



AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 9 5

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

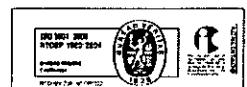
Que mediante radicado N° 33520 del 29 de septiembre de 2003 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO JOF**, ubicado en la carrera 24 N° 11 – 49 de la localidad de los Mártires.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones practicó visita el día 25 de marzo de 2004, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 2986 del 13 de abril de 2004, en el que se evidenció la afectación atmosférica que se estaba generando en el establecimiento denunciado, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 2004EE26518 del 30 de noviembre de 2004, en el que se solicitó al señor CAMILO MEJIA implementar medidas para el control de la contaminación atmosférica, implementando ductos o dispositivos que permitieran la adecuada captación de material particulado.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 29 de julio de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 15801 del 9 de septiembre de 2008, en el que se consignó que según la información suministrada por el señor Mejía y lo encontrado durante la visita se implementaron dispositivos de control de la siguiente manera:

- Dispositivos con mangueras que llegan a cada torno, cuatro tornos en total, con estas se aspira el material particulado.
- Ciclón, cámara de vacío, a éste llegan las mangueras y retiene el material más grande que posteriormente es depositado en canecas; del ciclón sale un ducto que transporta el material más fino.
- Armario de mangueras, por éste pasa el polvo y el humo, el material se recoge en un recipiente.

Durante la visita fue posible verificar el funcionamiento del dispositivo instalado para el control de las emisiones y la eficiencia del mismo por cuanto no se percibió afectación al exterior del establecimiento, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionado.





Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO JOF**, ubicado en la carrera 24 N° 11 – 49 de la localidad de los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° **33520** del 29 de septiembre de 2003, requerimiento N° 2004EE26518 del 30 de noviembre de 2004, generada presuntamente por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO JOF**, ubicado en la carrera 24 N° 11 – 49 de la localidad de los Mártires, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 15801